

INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2003, DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.

Órgano informante: Ubedatoros, S.L. como miembro de la Asociación de Jóvenes Empresarios Taurinos (ASOJET),

Observación: Artículo 5, añadir la letra d) al apartado 3.

Están en contra de prohibir los concursos y competiciones dentro del desarrollo de la Suelta de reses, considerando que no existe ningún riesgo añadido para los participantes. En todo caso, puede contribuir al fomento de la afición mediante juegos y animación.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Precisamente, este proyecto de Decreto viene a mejorar la definición, los requisitos y las condiciones de celebración de los festejos taurinos populares autorizables, incrementando la seguridad de los mismos. Los festejos consistentes en concursos, competiciones y cualquier otra forma de participación popular, empleando reses de lidia pueden implicar maltrato o infringir algún daño al animal. Si paulatinamente se van celebrando este tipo de concursos, se perjudicará en orden inverso al resto de festejos taurinos, en definitiva estaríamos ante una banalización del espectáculo que además podría ser considerado como maltrato o daño animal. La autorización de este tipo de festejos resulta contraproducente y perjudicaría seriamente a la fiesta de los toros, que precisamente se caracteriza por su carácter ritual y respeto al animal.

Observación: Artículo 7.1. Seguros.

Esta entidad considera imposible llevar a cabo la propuesta de contratar una póliza de accidentes, siendo imposible el control previo del público asistente venido de numerosos lugares. Manifiestan que las entidades aseguradoras querrán un control de todos los participantes.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Se considera indispensable que se contrate un seguro de accidentes, para los participantes y colaboradores, junto con el de responsabilidad civil, para que quede cubierto cualquier tipo de riesgo. Precisamente, el proyecto de Decreto viene a puntualizar más el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, que no preveía el seguro de accidentes.

Observación: Artículo 14.1 Reconocimiento de las reses.

Esta entidad propone que el reconocimiento sea solo documental. De esta manera se desembarcarían directamente las reses al recinto, evitando posibles huidas y siniestros desafortunados por consecuencia del desembarco en corrales prefabricados en la vía pública u otros recintos preparados ocasionalmente para tal fin.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: La modificación propuesta se ajusta a la realidad. Se propone un reconocimiento para comprobar guías, certificados de nacimiento y documentos de identificación bovina. Se evitan riesgos innecesarios para viandantes que transitan por los alrededores, hay menos posibilidades de escape de reses, por lo que la seguridad pública se ve reforzada. Esta propuesta exige también una modificación de los apartados 2, 3 y 4 de este artículo. El artículo 14 pasaría a tener la siguiente redacción:



FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	09/10/2018 17:00:26	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA	09/10/2018 13:05:14	
VERIFICACIÓN	KWMFJ917D70TABhjiRHYNpRIj7tcxc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 14. Reconocimiento de las reses.

1. El reconocimiento de las reses que intervendrán en el festejo taurino popular se practicará el día fijado para la celebración y, en todo caso, al menos dos horas antes del inicio del mismo. El reconocimiento se efectuará por una persona profesional veterinaria, en el caso de que las reses que intervengan en el festejo lo sean en número igual o inferior a tres, y por dos, si intervienen más de tres reses. El reconocimiento se practicará en presencia de la Presidencia del festejo, de la persona Delegada de la Autoridad, de la persona que ostente la representación de la ganadería y de la persona organizadora".

La designación y nombramiento del personal veterinario de servicio que intervenga en los festejos taurinos populares corresponderá a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva, entre los profesionales que tengan mayor experiencia, formación y conocimientos acreditados en reses de lidia, a la vista de las propuestas remitidas, en su caso, por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de sanidad animal y por los correspondientes Colegios Oficiales de Veterinarios.

2. Salvo en los supuestos en que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente en un espectáculo taurino ordinario, en cuyo caso se estará a lo previsto en el vigente Reglamento Taurino de Andalucía, el reconocimiento de las reses se efectuará de forma documental, mediante comprobación de guías, certificados de nacimiento del Libro Genealógico, documento de identificación bovina y declaración firmada por la persona que ostente la representación de la ganadería en la que se haga constar que las defensas de las reses han sido mermadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento al objeto de disminuir en todo lo posible la peligrosidad de las mismas.

3. Efectuado el reconocimiento, el personal veterinario de servicio emitirá el correspondiente dictamen de aptitud en el impreso previsto al efecto que trasladarán al Presidente, quien rechazará aquellas reses que incumplan los requisitos previstos en este Reglamento para este tipo de festejos. En tales casos, la persona organizadora del festejo deberá presentar otras reses en sustitución de las que hayan sido rechazadas tras el reconocimiento.

4. Del resultado final del reconocimiento de las reses se levantará el correspondiente acta por la persona Delegada de la Autoridad, firmándola a continuación las personas relacionadas en el apartado 1 del presente artículo.

Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

FIRMADO POR	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	09/10/2018 17:00:26	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA	09/10/2018 13:05:14	
VERIFICACIÓN	KWMFJ917D70TABhjiRHYNpRIj7tcxc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			